



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-51636730-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-51636730-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LAFEDAR S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la DI-2019-3366-APN-ANMAT#MSYDS para la especialidad medicinal aprobada mediante Certificado N° 55.777.

Que el error detectado recae en el nombre comercial de la Especialidad Medicinal

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquense los errores materiales en la DI-2019-3366-APN-ANMAT#MSYDS para la

especialidad medicinal aprobada mediante Certificado N° 55.777, en el considerando y Artículo 1°, donde dice “PRESAPRIL / ENALAPRIL MALEATO”, debe decir “PRESIPRIL / ENALAPRIL MALEATO”.

ARTÍCULO 2°. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 55.777 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-51636730-APN-DGA#ANMAT